

Tocancipá (cund.), diciembre de 2021

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ

E. S. D

**REF. RECURSO DE REPOSICIÓN EN EL PROCESO VERBAL SUMARIO
FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA N° 2021-00052.**

Demandante: JULIANA VANESSA JOJOA RAMIREZ

Demandado: ALVARO MARIANO CASTRO FERREIRA

Respetado señor juez:

La suscrita, **SOFIA TORRES CORTES**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.010.048.542 de Bogota D.C, residente y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C, estudiante adscrita al Consultorio Jurídico-Centro de Conciliación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de la Sabana, aprobado mediante Acuerdo No. 011 de abril veintiséis (26) de mil novecientos ochenta y seis (1986) expedido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C, obrando en calidad de apoderada de la señora **JULIANA VANESSA JOJOA RAMÍREZ**, me permito allegar al despacho **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto proferido el día **SIETE (7) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, con fundamento en los siguientes argumentos:

1. En el auto de **SIETE (7) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** se **ACLARA** providencia del día **VEINTIDOS (22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, por medio de la cual no se admite la notificación de la demanda debido a que se argumenta que la constancia de confirmación de correo electrónico no corresponde a un certificado de un servicio postal prestado por una empresa autorizada.

2. Como bien se establece, el decreto 806 de 2020 señala en su artículo 8 que

“Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.”

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma cómo la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. (...)

Adicionalmente menciona que:

“Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.”

3. Como bien lo menciona su señoría, en el mencionado auto del **SIETE (7) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** *“se tiene que se hace necesario un sistema de confirmación del recibo de correo electrónico, el cual no lo tienen los correos electrónicos personales; **por ello determinadas empresas, correos institucionales o servicios postales prestan dicho servicio, es decir; certifican la confirmación del recibo del correo electrónico; (...)**”* (negrilla fuera del texto)
4. Adicionalmente, el correo electrónico desde el cual envió desde la **cuenta institucional** de la Universidad de la Sabana: lauraquinin@unisabana.edu.co, que corresponde a la anterior apoderada judicial y estudiante de la Universidad de La Sabana, **LAURA VALENTINA QUIÑONES NIÑO**.
5. Con dicho precepto se establece que se dio cumplimiento a lo mencionado en tanto se allego a su despacho **1)** Copia del correo electrónico enviado desde la cuenta institucional lauraquinin@unisabana.edu.co al demandado, y **2)** Certificación expedida por el servidor de la empresa **POSTMASTER de OUTLOOK**, el cual dio constancia de que el mensaje se entregó a la parte demandada, observándose las indicaciones y criterios fijados por su Señoría.
6. De acuerdo con lo anterior, se evidencia en los anexos de este documento, que el servidor que empleó el correo institucional de la Universidad de La Sabana en fecha de **VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a través del correo electrónico institucional mencionado, es POSTMASTER@OUTLOOK.COM, el cual, SI certificó la entrega de la demanda al señor **ALVARO MARIANO CASTRO FERREIRA**, siguiendo así, lo establecido en el Decreto 806 de 2020.

PETICIÓN

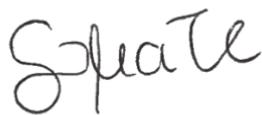
Debido a lo anterior, solicito al señor Juez, **REPONER EL AUTO** notificado mediante estado de **SIETE (7) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** con el fin de tener en firme la notificación de la demanda.

En virtud de lo anterior, tener por notificado al demandado.

ANEXOS

1. Prueba de que el correo electrónico lauraquinin@unisabana.edu.co de **LAURA VALENTINA QUIÑONES NIÑO** hace parte de una cuenta institucional.
2. Constancia de confirmación de correo electrónico donde se puede ver certificación de **POSTMASTER**.

Del señor Juez,



SOFIA TORRES CORTES

C.C 1.010.048.542

Estudiante adscrita

Consultorio Jurídico

Universidad de la sabana



Laura Valentina Quinones Nino

E · Derecho

Llamar



Información general

Contacto

Organización

Archivos

Correo electrónico

LinkedIn



Correo electrónico
lauraquinin@unisabana.edu...



Chatear
lauraquinin@unisabana.edu...



Teléfono del trabajo
0000164481



Ubicación de la oficina
0000164481



Compañía
Estudiantes



Puesto
E

Mostrar más información de contacto

NOTIFICACIÓN PERSONAL- PROCESO VERBAL SUMARIO 2021-00052

4



postmaster@outlook.com
Lun 24/05/2021 15:13

Para: postmaster@outlook.com



NOTIFICACIÓN PERSON...
57 KB

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

alvarocastroferreira@hotmail.com

Asunto: NOTIFICACIÓN PERSONAL- PROCESO VERBAL SUMARIO 2021-00052

Responder | Reenviar



Mensaje enviado con importancia Alta.



Laura Valentina Quinones Nino
Lun 24/05/2021 15:13

Para: alvarocastroferreira@hotmail.com



NOTIFICACIÓN PERSON...
290 KB



AUTO ADMISORIO DE L...
67 KB